

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Esencia-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6396

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 2 de Enero)

Núm. 1

## Gobierno Civil

### Circular

Con esta fecha me comunica el Jefe de Estadística de la provincia, que ha empezado la remisión de las listas de electores que la Oficina de su cargo ha confeccionado, á los respectivos Sres. Presidentes de las Juntas municipales del Censo Electoral, para que sean expuestas al público durante 15 días á contar desde el día 10 próximo, á efectos de reclamación, de acuerdo con las disposiciones tercera y cuarta de la vigente Ley Electoral, esperando que durante el plazo indicado de 15 días, dichas listas de electores serán examinadas por los interesados á fin de que puedan ser depuradas de cuantos errores y omisiones contengan, para que resulten, en lo posible, fiel expresión de la verdad.

Palma 2 de Enero de 1907.

El Gobernador,  
L. de Irazazabal

### Disposiciones que se citan

«Tercera. Recibidas las listas por las Juntas municipales, las fijarán en los sitios de costumbre para que puedan ser examinadas por el público, donde permanecerán de sol á sol por espacio de quince días, y además lo anunciarán al vecindario por pregón ó por otros medios que estén en uso en la localidad, expresando también que durante dicho período de tiempo se admitirán en la forma que se expresa á continuación las reclamaciones que contra dichas listas se presenten, lo mismo para inclusiones ó exclusiones que para modificaciones en apellidos ó nombres. Las listas sobre las cuales no hubiese reclamación alguna, serán devueltas inme-

diatamente de terminado el plazo de quince días á que se refiere el párrafo anterior, á los Jefes provinciales de Estadística.

Cuarta. Las Juntas municipales informarán sobre las reclamaciones que hubiere, y éstas, con las listas correspondientes y dicho informe, las remitirán en el plazo de diez días á las Juntas provinciales, que deberán expedir recibo de ellas. Dos días después de recibidas, se constituirán estas Juntas en sesión pública en la sala de la Audiencia, á excepción de las de las islas Baleares y Canarias, que se constituirán las secciones respectivas en la sala de la Audiencia de Mallorca, sala de los Juzgados de las islas de Menorca é Ibiza, sala de la Audiencia de Las Palmas y sala de los Juzgados de Santa Cruz de la Palma y de Santa Cruz de Tenerife, y se dará lectura por el Secretario de las reclamaciones. La Junta examinará los justificantes presentados respecto de cada una, y hará las confrontaciones que estime necesarias con las listas del censo remitidas.»

Núm. 2

**Minas.**—Por cuanto D. Salvador Caudas Bover ha presentado una solicitud de Registro de cinco pertenencias de mineral lignito con el título de «Magdalena» sitas en el paraje nombrado Son Parot del término municipal de Alaró haciendo la siguiente designación: Punto de partida, el mismo que sirvió para la demarcación de la mina «La Locomotora».

A partir de él se medirán sucesivamente, y unas á continuación de otras, las distancias siguientes: 200 metros al O., 100 al N., 100 al O., 200 al S., 100 al E., 100 al S., 100 al E., 100 al N., 100 al E. y 100 al N. Todas las direcciones se refieren al Norte magnético y con la misma declinación que tiene al demarcarse las minas colindantes.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de treinta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 2 de Enero de 1908.

El Gobernador,  
L. de Irazazabal

Núm. 3

**Minas.**—Por cuanto D. Miguel Serra de Gayeta ha presentado una solicitud de Registro de veinte pertenencias de mineral de hierro con el título de «Juana» sitas en el paraje nombrado Ses rotas de C'an Toni Pau y otros del término municipal de Pollensa haciendo la siguiente designación:

Punto de partida, el vertice que forma la pared que separa el monte del olivar de la finca «C'an Toni Pau», con la pared que separa esta finca de la de C'an Gayardó.

A partir de él se medirán en dirección Norte verdadero 250 metros y se colocará la primera estaca, y á partir de ésta, y sucesivamente unas á continuación de otras, se medirán las distancias siguientes: 200 metros al E., 500 al S., 400 al O., 500 al N. y 200 al E., quedando cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Por tanto, he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL á fin de que, en el término de treinta días á contar desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho á ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 2 de Enero de 1908.

El Gobernador,  
L. de Irazazabal

Núm. 4

### Obras públicas

**Expropiaciones.**—Hechos efectivos por el pagador de obras públicas de la provincia, los libramientos para el pago de las expropiaciones de terrenos que se han de ocupar respectivamente en los términos municipales de Felanitx y Campos con la ejecución de las obras de los trozos 1.º y 2.º de la carretera de tercer orden de Felanitx ó la Rápita, he dispuesto que el día veintinueve del corriente mes se verifique en la ciudad de Felanitx el pago de los terrenos correspondientes al trozo 1.º de la indicada carretera y que de los del segundo trozo, se lleve á efecto el día veintinueve ante la Alcaldía de la villa de Campos.

Lo que anuncio en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Palma 2 de Enero de 1908.

El Gobernador,  
L. de Irazazabal.

Núm. 5

### Negociado 2.º—Anuncio

Con esta fecha se remite al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el recurso interpuesto por D. Vicente Palerm y Torres contra la providencia de este Gobierno fecha 17 de diciembre último por la cual se declaraba bien constituida la Junta Local de Reformas Sociales de San José de Ibiza, desestimándose en su consecuencia el recurso que contra la validez de aquella constitución tenía interpuesto el recurrente.

Palma 3 de Enero de 1908.

El Gobernador,  
L. de Irazazabal

## SECCION DE LA GACETA

PRESIDENCIA  
DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que Me corresponde con arreglo al art. 32 de la

Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suspenden las sesiones de las Cortes en la presente legislatura.

Art. 2.º Las Cortes se reunirán el día 24 de Enero próximo, para continuar las sesiones suspendidas por el artículo anterior.

Dado en Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Antonio Maura y Montaner.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL ORDEN

Exmo. Sr.: Remitida á informe de la Dirección general de Correos y Telégrafos, con fecha 9 de Noviembre último, la consulta formulada por esa Junta de su digna presidencia respecto de una comunicación del Presidente de la municipal de Fuente la Higuera (Valencia) relativa á si estas Juntas gozan ó no del derecho de franquicia postal; y habiendo dicha Dirección general evacuado su informe, con fecha 16 de Diciembre corriente, en el sentido «que disponiendo el artículo 9.º del Reglamento vigente para el régimen y servicio del Cuerpo de Correos que circulen francos de porte los documentos electorales, y preceptuando el artículo 45 del mismo Reglamento que dichos pliegos podrán circular además con el carácter de certificados á petición del expedidor, quién deberá expresar en el sobre cual sea su contenido y el artículo de la ley en que se funda la remisión»: estableciendo al propio tiempo la diferencia de circulación entre los pliegos que contengan documentos electorales y los pliegos certificados con actas electorales, en cuyos resguardos ha de anotarse la hora exacta de su imposición, esta Dirección estima que, bajo la denominación de documentos electorales, se hallan comprendidos todos los documentos anteriores y posteriores á la elección, y que tanto unos como otros deben circular por el correo francos de porte;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver de conformidad con el referido informe.

De Real orden tengo el honor de ponerlo en conocimiento de V. E. contestando á la consulta de ese Altó Cuerpo. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1907.

CIERVA

Sr. Presidente de la Junta Central del Censo Electoral.

(Gaceta 1.º de Enero)

# 2 SECCION OFICIAL

Núm. 6

## DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Ignorando el domicilio de Juan Espuñy Bel, se le llama y emplaza para que el día 15 á las once del mes de Enero de 1908 se persone en la Delegación de Hacienda de esta provincia, al objeto de que se presente ante la Junta administrativa, que debe tener lugar el mencionado día y hora, para entender en la aprehensión que se le hizo de 16 litros de alcohol en la carretera de Palma á Inca y punto denominado los Hostalets.

Palma 31 Diciembre 1907.—Francisco de Semir.

Núm. 7

## 6.ª Región de la Sección facultativa de Montes

**MONTES.—Cuarta subasta de piedra.**—No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las tres subastas que se han celebrado de los treinta metros cúbicos de piedra de cada uno de los montes «Comuna de Calmarí» de Selva y «Nuestra Señora de la Consolación y Clot de S' Arguila» de Santañy, á propuesta del Ayudante de la provincia, he acordado se anuncien y lleven á efecto cuartas subastas el día 13 de Enero próximo á la hora de las 11 en las casas Consistoriales de los respectivos pueblos bajo el tipo de tasación de 6 pesetas y 1'20 pesetas respectivamente, debiendo regir para las mismas, los pliegos de condiciones que se mencionaron en el anuncio de las primeras y segundas subastas, publicado en el BOLETIN OFICIAL de 22 de Octubre último, anuncio que tendrán en cuenta los Alcaldes y la Guardia Civil para su cumplimiento.

Palma á 31 de Diciembre de 1907.—El Delegado, Francisco de Semir.

Núm. 8

**MONTES.—Primeras y segundas subastas de palmito.**—En cumplimiento del artículo 4.º del Real decreto de 14 Agosto de 1900 y de la Real orden de 12 de Julio último aprobatoria del Plan forestal del año 1907 á 1908, á propuesta del Ayudante de la Provincia, he acordado que se celebren las primeras subastas de 500 y 180 quintales métricos de palmito respectivamente, de los montes «La Victoria» y «San Martín» de Alcudia el día 3 de Febrero próximo á las horas de las 11 y las 12, bajo el tipo de tasación de 1501 y 500 pesetas y con sajeción á las condiciones generales publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 6339 de 24 de Agosto último.

Si no dieran resultado positivo las primeras subastas se celebrarán segundas el día 13 del mismo mes á las mismas horas y bajo las mismas condiciones y tipo de tasación.

En su virtud los Alcaldes remitiran

edictos de anuncio á las Alcaldías de los pueblos limítrofes; que devolverán cumplimentados á la Alcaldía de procedencia.

Las subastas tendrán lugar en las Casas Consistoriales de Alcudia bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Regidor Síndico y de la Guardia Civil.

Del resultado de dichas subastas darán cuenta inmediatamente los Alcaldes y Guardia Civil á esta Delegación, al Ingeniero Jefe de la Región y al Ayudante de la provincia,

Palma 31 Diciembre 1907.—El Delegado, Francisco de Semir.

Núm. 9

**Don Fernando del Rio, Tesorero de Hacienda de esta provincia.**

Hago saber: Que por la Intervención de Hacienda de esta provincia, me han sido remitidas certificaciones en que aparecen deudores al Tesoro en concepto de multas y derechos reales, D. Antonio Terraza, Juan Barbará, Miguel Enseñat, Alcalde de Buñola, Margarita Fuster, Antonio Morell y Catalina Roselló, y no habiendo hecho efectivos sus descubiertos dentro los plazos reglamentarios he dictado la siguiente

**Providencia:** Los individuos comprendidos en estas certificaciones quedan incurso en el primer grado de apremio, según dispone el art. 50 de la Instrucción de procedimientos, pudiendo satisfacer la cuota y recargos durante los cinco primeros días á la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL los de la Capital y tres los de los pueblos, como preceptua el art. 52 de dicha Instrucción.

Palma 31 Diciembre 1907.—Fernando del Rio.

Núm. 10

## ALCALDIA DE PALMA

Queda expuesto al público á efectos de reclamación por término de veinte días en el zaguán de esta Casa Consistorial, la nómina electoral para la elección de Compromisarios para Senadores de este Distrito municipal correspondiente al año 1908.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Palma 1 de Enero de 1908.—El Alcalde, Antonio Rosselló y Cazador.

Núm. 11

## AYUNTAMIENTO DE SELVA

Rectificado el presupuesto ordinario de esta villa para el próximo ejercicio de 1908, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación por término de diez días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Selva 31 Diciembre de 1907.—El Alcalde, Jaime Solveltas.—El Secretario, Pablo Morey,

Núm. 12

## Delegación de Hacienda de las Baleares

### Impuesto de Minas.—Cuarto trimestre de 1907

Fijación previa de la cantidad que deberán satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan por el 3 p<sup>o</sup> del producto bruto de los minerales extraídos en el presente trimestre, si dejasen de presentar dentro de la primera decena del mes Enero próximo venidero, relación triplicada de los productos obtenidos durante el referido trimestre; sin perjuicio de exigirles además las responsabilidades que determina el párrafo 2.º de la regla 3.ª del artículo 35 del Reglamento vigente.

Nombre de las minas	Número de la carpeta	Número del expediente	Nombre del propietario ó representante	Término donde radican	Clase de mineral	Cantidad que se fija — Pesetas
Buñola	150	290	Juan Malberti Rigo	Buñola	Plomo	197'56

Importa la presente fijación previa las figuradas ciento noventa y siete pesetas, cincuenta y seis céntimos.

Palma 31 Diciembre de 1907.—El Delegado de Hacienda, Francisco de Semir.

Núm. 13

## COMISION PROVINCIAL DE LAS BALEARES

ESTADO de los gastos ocasionados por las obras llevadas á efecto por administración durante el mes de Noviembre del año 1907.

CONCEPTOS.	UNIDAD	N.º de jornales, de unidades, de materiales y de trasportes	PRECIO	IMPORTE
	Tipo.		Pesetas.	Pesetas
<i>Casa de la Misericordia</i>				
Oficial en piedra de Santañy . . . . .	Jornal	2	3	6'00
Id. albañil. . . . .	Idem	8	2'75	22'00
Peón id. . . . .	Idem	8	1'95	15'60
Yeso. . . . .	Hectólitro	3'20	1'45	4'64
Cemento del país . . . . .	Quintal métrico	1'20	2	2'40
Losetas «mares de llivanya» . . . . .	Metro cuadrado	9'36	0'80	7'49
Suma . . . . .				58'13
<i>Hospital</i>				
Oficial mayor . . . . .	Jornal	10	3	30'00
Id. albañil. . . . .	Idem	14	2'75	38'50
Peón id. . . . .	Idem	14	1'95	27'30
Cemento del país . . . . .	Quintal métrico	0'80	2	1'60
Piedra «mares de Porreras» . . . . .	Metro cúbico	1'547	16	24'75
Suma . . . . .				122'15
<i>Iglesia del Hospital</i>				
Oficial cantero . . . . .	Jornal	18	3'25	58'50
Id. albañil. . . . .	Idem	38	2'75	104'50
Peón id. . . . .	Idem	38	1'95	74'10
Yeso. . . . .	Hectólitro	3'20	1'45	4'64
Cemento del país . . . . .	Quintal métrico	20'40	2	4'80
Arena del «Carnatge» . . . . .	Metro cúbico	1'500	3'18	4'77
Guijarros. . . . .	Idem	8	2'25	18'00
Trasporte de escombros. . . . .	Idem	16	0'60	9'60
Suma . . . . .				314'91
<i>Manicomio en el exconvento de Jesús</i>				
Oficial albañil. . . . .	Jornal	19	2'75	52'25
Peón id. . . . .	Idem	19	1'95	37'05
Cemento del país . . . . .	Quintal métrico	11'20	2	22'40
Arena del «Carnatge» . . . . .	Metro cúbico	1'500	3'18	4'77
Suma . . . . .				116'47
<i>Teatro</i>				
Oficial albañil. . . . .	Jornal	62	2'75	170'50
Peón id. . . . .	Idem	62	1'95	120'90
Yeso. . . . .	Hectólitro	5'60	1'45	8'12
Mezcla de cal y arena. . . . .	Idem	9'60	1	9'60
Cal apagada. . . . .	Idem	2'40	1'25	3'00
Cemento del país . . . . .	Quintal métrico	0'80	2	1'60
Baldosas de barro cocido de 0'20.	Metro cuadrado	9'35	1'06	9'91
Vernis . . . . .	"	"	"	1'00
Aceite de oliva. . . . .	"	"	"	0'75
Escobillas. . . . .	Docena	0'50	0'90	0'45
Trasporte de maderas. . . . .	Viaje	27	1	27'00
Id. de escombros. . . . .	Metro cúbico	1'333	0'60	0'80
Suma . . . . .				353'63
<i>Casa de campo de la Inclusa en el Puig d'els Bous</i>				
Oficial albañil. . . . .	Jornal	24	2'75	66'00
Peón id. . . . .	Idem	32	1'95	62'40
Yeso. . . . .	Hectólitro	9	1'45	13'05
Cal viva. . . . .	Quintal métrico	0'80	1'72	1'38
Cemento del país . . . . .	Idem	3	2	6'00
Id. Portland. . . . .	Idem	0'05	10	0'50
Peldaño de piedra caliza, de 1'00 metro. . . . .	"	1	7'50	7'50
Escobillas. . . . .	Docena	0'25	0'90	0'22
Suma . . . . .				157'05
<i>Casa-Consulado</i>				
Oficial en piedra de Santañy . . . . .	Jornal	16	3	48'00
Id. albañil. . . . .	Idem	156	2'75	429'00
Peón id. . . . .	Idem	120	1'95	234'00
Yeso. . . . .	Hectólitro	27'20	2'45	39'44
Cal viva. . . . .	Quintal métrico	12'80	1'72	22'02
Cemento del país . . . . .	Idem	85'60	2	171'20
Grava de la Riera. . . . .	Metro cúbico	3	5'30	15'90
Arena del «Carnatge» . . . . .	Idem	7	3'18	22'26
Losetas «mares de llivanya» . . . . .	Metro cuadrado	81'12	0'80	64'90
Aceite de oliva. . . . .	"	"	"	6'25
Tubos vidriados con enchufe . . . . .	"	28	0'50	14'00
Escobillas. . . . .	Docena	1	0'90	0'90
Espuertas. . . . .	"	6	0'45	2'70
Trasporte de escombros. . . . .	Metro cúbico	64	0'60	38'40
Suma . . . . .				1.108'97
Total . . . . .				2.231'31

Palma 30 de Diciembre de 1907.—El Vicepresidente, Antonio Barceló.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

Núm. 14

## AYUNTAMIENTO DE MARIA

Terminado el reparto vecinal de consumos de este pueblo para el próximo año de 1908, estará expuesto al público á efectos de reclamación en el zaguan de esta Casa Consistorial por término de ocho días hábiles á contar de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

María 31 Diciembre de 1907.—El Alcalde, Miguel Carbonell.

Núm. 15

## AYUNTAMIENTO DE SANSELLAS

Formado el repartimiento vecinal de consumos de este pueblo para el año próximo de 1908, queda de manifiesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurridas las cuales se reunirá la Junta repartidora el día siguiente y hora de las nueve para proceder al acto del juicio de agravios prevenidos por el Reglamento vigente del ramo.

Sansellas 31 Diciembre de 1907.—El Alcalde Presidente.—Matias Figuerola.—P. A. de la J. R.—El vocal Secretario, Martín Aleñar.

Núm. 16

## AYUNTAMIENTO DE LLOSETA

Formado el reparto vecinal de consumos de esta villa correspondiente al año de 1908, estará expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días hábiles á contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La Junta está reunida para fallar las reclamaciones de agravio que por escrito se hubieren presentado y las que verbalmente en el acto se presenten el día siguiente de espirado el plazo señalado, desde las 19 á las 20.

Lloseta 31 Diciembre de 1907.—El Alcalde, Antonio Ballé.—P. A. de la J. M.—Miguel Fiol, Secretario.

Núm. 17

## AYUNTAMIENTO DE SINEU

Terminado el padron de prestación personal de esta villa para el actual año de 1908, permanecerá expuesto al público en esta Secretaría á efectos de reclamación, por término de quince días hábiles, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sineu 1.º Enero de 1908.—El Alcalde, C. Teodoro Servera.—P. A. del A.—Mateo Barceló, Secretario.

Núm. 18

## AUDIENCIA TERRITORIAL

DE PALMA

Relacion de los nombramientos para cargos de la Justicia municipal de algunos pueblos del territorio de esta Audiencia realizados por la Sala de Gobierno de la misma por haber sido admitida la renuncia á las personas primeramente nombradas y por rectificación de error material en dos de los primeros nombramientos.

PALMA.—DISTRITO DE LA LONJA

Fornalutx

Juez.—D. José Alberti Arbona.

DISTRITO DE LA CATEDRAL

Algaida

Juez suplente.—D. Melchor Coli Sastre.

Lluchmayor

Juez suplente.—D. Salvador Llompart Terrers.

PARTIDO DE INCA

Inca

Juez suplente.—D. Miguel Pujadas Ferrer.

Alcudia

Juez suplente.—D. Bartolomé Ventayol Riera.

Santa Margarita

Fiscal.—D. Pedro Juan Estelrich Ribas  
PARTIDO DE MANACOR

Manacor

Fiscal suplente.—D. Guillermo Puerto Noguera.

Porreras

Juez suplente.—D. José Rosselló Far.

Montuiri

Fiscal suplente.—D. Honorato Ribas Rubí.

PARTIDO DE MAHÓN

Alayor

Fiscal.—D. Constantino Pons Villalonga.

San Luis

Fiscal suplente.—D. Gabriel Orfila Vidal.

Palma 28 Diciembre de 1907.—Jaime Serra, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Astudillo.

Núm. 19

D. Juan Alcover, Secretario del Tribunal provincial de la Contencioso administrativo.

En virtud de lo dispuesto por este Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, se hace saber: Que por parte del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad se ha deducido recurso contencioso administrativo contra la resolución dictada por el Sr. Gobernador civil de esta provincia en veintinueve de Septiembre último en el recurso deducido contra el acuerdo del expresado Ayuntamiento de veinte de Marzo anterior, sobre venta de una parcela sobrante de la expropiación realizada en la confluencia de las calles de la Lonjeta y de la Estrella de esta ciudad.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la vigente ley de lo Contencioso-administrativo, se hace público para que llegue á conocimiento de los que tuvieren intereses en el negocio y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Palma veintisiete de Diciembre de mil novecientos siete.—Juan Alcover.

Núm. 20

D. Emilio Vélez Sanchez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Catedral de Palma.

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos que se dirá se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

«En la Ciudad de Palma á diez y seis de Diciembre de mil novecientos siete el Sr. D. Emilio Vélez Sanchez Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la misma vistos estos autos juicio tercería de dominio deducido por D. Jaime Rotger y Rosselló, defendido por el letrado D. Miguel A. Riera y posteriormente por Lorenzo Barceló y representado por el procurador D. Rafael Ramis contra don Jaime Morro y Socias ejecutante defendido por el letrado D. José Sampol y representado por el procurador D. Gabriel Marimon y contra D. Antonio Coll y Tomás ejecutado defendido por el letrado D. Ramon Obrador y representado por el procurador D. Sebastian Joaquin Ballester y posteriormente por su fallecimiento se ha reguido el juicio contra sus sucesores ó causa-habientes desconocidos y declarados en rebeldía representados por los estrados de este Juzgado y etc.—Fallo: Que dando lugar á la demanda debo declarar como declaro que los muebles, géneros, enseres, carro y caballo embargados en los autos ejecutivos instados por D. Jaime Morro y Socias contra D. Antonio Coll y Tomás como de la propiedad de éste existentes ó que existían en el acto del embargo en la casa taberna de la villa de Establiments llamada Ca ne Jaumeta, son de la exclusiva propiedad de D. Jaime Rotger y Rosselló: al el embargo sobre ellos trabado los que se déjan á su libre dis-

posición sin hacer mención especial de costas. Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia siempre que dentro de tercero día no se solicite se practique la notificación personal y reintégue la parte de D. Jaime Morro la tercera parte del papel de oficio invertido en esta sentencia. Así por la presente definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Vélez.—El mismo día leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ante mí, doy fé.—Sebastian Gazá».

Por tanto en cumplimiento de lo acordado, y para que sirva de notificación en forma á los sucesores ó causa-habientes desconocidos de D. Antonio Coll y Tomás de la sentencia de que se ha hecho mérito se publica el presente edicto en Palma de Mallorca á veinte y cuatro de Diciembre de mil novecientos siete.—Emilio Vélez.—Ante mí, Sebastian Gazá.

Núm. 21

D. José Eduardo Tormo y Martí, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad y su partido.

En virtud de lo acordado mediante providencia del día de hoy se sacan á pública subasta por término de ocho días los muebles embargados en los autos ejecutivos que se siguen á instancia de don Miguel Llodrá y Terrasa, contra D. José María Tous y Maroto y D.ª Ana Maroto y Puigdorffia. El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de San Miguel número ochenta y seis el día diez y ocho de Enero próximo venidero, á los once, con rebaja del veinte y cinco por ciento del justiprecio, los muebles que á continuación se mencionan.

Tres cuadros, marco negro con filete dorado; representanto uno, una lancha al remo, otro, una embarcación en peligro y el otro una cacería de ciervos. Miden seis palmos de largo por cinco de altura aproximadamente. Justipreciados en sesenta pesetas.

Otros dos cuadros con marco dorado; que representan en uno, una señora que tiene una niña en sus brazos, y el otro, otra señora en actitud de darle un beso. Miden un metro de altura por algunos menos de largo, Justipreciados en veinte pesetas.

Cuatro sillones forrados de yute, de caoba, justipreciados en sesenta pesetas.

Dos sofás de madera blanca pintada y forrados de yute, justipreciados en veinte y cinco pesetas.

Dos otomanas de madera blanca pintadas, con asiento y respaldo de yute, justipreciadas en veinte y cinco pesetas.

Dos jarrones imitación mayólica, justipreciados en seis pesetas.

Dos ánforas pintadas, justipreciadas en dos pesetas.

Un reloj con pedestal de mármol negro y una figura de bronce, justipreciado en diez pesetas.

Dos platos imitación á antiguos, de dos palmos de diámetro, que representan en uno una casa con una torre, y el otro un caballo, justipreciados en una peseta.

Otro plato más pequeño imitación á antiguo, de un palmo y medio de diámetro, cuya pintura representa un animal, justipreciado en una peseta.

Una mesita de bambú de cinco palmos de alto por tres y medio de largo, justipreciado en seis pesetas.

Una alfombra al parecer de yute, en regular estado de conservación, de unos diez palmos de largo, por seis de ancho, justipreciada en doce pesetas.

Una cómoda con piedra mármol al parecer de jicarandana, con incrustaciones de concha y metal, que tiene tres cajones con cerraduras y asas de plata, justipreciada en ochenta pesetas.

Dos otomanas forradas de satén granate, de ocho palmos de largo por tres y medio de ancho, justipreciados en cuarenta pesetas.

Una butaca, con pies de caoba, forrada de yute, justipreciada en ocho pesetas.

Otra cómoda igual á la anteriormente descrita, justipreciada también en ochenta pesetas.

Una mesa de caoba, con cinco cajones, que mide cuatro palmos de alto por seis de largo, justipreciada en veinte pesetas.

Un reloj de caja, marca «Ricardo Piquer» Palma de Mallorca, justipreciado en quince pesetas.

Un mapa «Historia de España» de seis palmos de ancho por cuatro de alto, justipreciado en seis pesetas.

Cinco mapas de las cinco partes del mundo, de cinco palmos de alto, por seis de ancho, justipreciados en quince pesetas.

Dos atomanas de madera pintada y forradas de yute, justipreciadas en veinte pesetas.

Nueve sillas al parecer de nogal, con asiento y respaldo de cartón repujado, para comedor, justipreciadas en treinta y seis pesetas.

Una alacena con dos cajones de nogal, justipreciada en sesenta y cinco pesetas.

Cuatro cuadros para comedor, con marco al parecer de nogal. Miden cuatro palmos de alto por dos de ancho, justipreciados en veinte y cuatro pesetas.

Un cuadro al parecer de nogal con filete dorado. Representa la Sagrada Familia. Mide cinco palmos de alto por tres y medio de ancho, justipreciado en ocho pesetas.

Cuatro roperos de madera blanca, justipreciados en ciento sesenta pesetas.

Otro ropero con espejo, al parecer de caoba, justipreciado en ciento setenta y cinco pesetas.

Una mesa colisa de nogal para comedor, justipreciada en treinta pesetas.

Un lavabo con piedra mármol, justipreciado en treinta pesetas.

Un espejo, con marco de madera pintada, justipreciado en veinte pesetas.

## Condiciones de subasta

1.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en mesa del juzgado ó en la Caja General de Depósitos de esta provincia, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento del valor que sirve de tipo á esta subasta. Serán rematados formando un solo lote y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del expresado valor de dicho lote.

2.ª Los gastos de subasta y remate serán de cargo del comprador.

3.ª El comprador no podrá hacerse cargo del lote rematado hasta que acredite haber satisfecho al Estado el impuesto por derechos de transmisión de bienes.

Palma diez y nueve Diciembre de mil novecientos siete.—J. Eduardo Tormo.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Núm. 22

## CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad, y Escribanía de mi cargo, se siguen autos juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, promovidos por el procurador D. Bartolomé Fiol á nombre de D. Andrés Bordoy y Rosselló como representante legal de su esposa D.ª Matilde Fiol y Perera; contra D.ª Honorina Solé como madre y representante legal de sus hijos menores de edad D.ª Honorina, D. Rafael Gerardo y D. Isidro Raul Orfila Fiol y Solé; y contra D. Alejandro, D. Abelardo y D.ª Matilde Luisa Aida Fiol y Solé en concepto todos de herederos de su padre D. Alejandro Fiol; á fin de que se declare, que el crédito hipotecario que D. Rafael Fiol tenía contra D. Lorenzo Pascual y Tortella según escritura pública autorizada por el Notario D. Juan Palou y Coll día treinta de Abril de mil ochocientos ochenta y tres y que fué adjudicado á D. Alejandro Fiol y Perera en la escritura de división de las herencias paterna y materna, otorgada en esta misma Ciudad día veinte y nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y uno ante el Notario D. José Socias y Gradoll, en méritos del contrato de transmisión de derechos y créditos celebrado por don Alejandro Fiol y Perera con su tío y cu-

4  
 fado D. Jaime Perera y Bestard, fué adquirido por este último Sr. y por su muerte pasó á sus sucesoras cuya representación ostenta la actora D.<sup>a</sup> Matilde Fiol; y que se impongan á los demandados todas las costas.

En su consecuencia y mediante providencia del día de ayer recaída á virtud de dicha demanda, se ha mandado expedir la presente cédula por la que se cita y emplaza á los indicados demandados D.<sup>a</sup> Honorina Solé como madre y representante legal de sus hijos menores de edad Doña Honorina, D. Rafael Gerardo y D. Isidro Raul Orfila Fiol y Solé; y D. Alejandro, D. Abelardo y D.<sup>a</sup> Matilde Luisa Aida Fiol y Solé, en concepto todos de herederos de su padre D. Alejandro Fiol de ignorado domicilio, para que en el término improrrogable de nueve días contaderos desde la inserción de la misma en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta Provincia, comparezcan en los autos en forma legal, al objeto de contestar la demanda; en cuyo caso les serán entregadas las copias simples de la demanda y documentos en que se funda; previniendoles que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Palma de Mallorca á doce Diciembre de mil novecientos siete.—Guillermo Vidal.

Núm. 23

D. Juan Trémol y Janer, Abogado y Escribano del Juzgado de primera Instancia del Partido de Mahón.

Doy fé y testimonio: Que en los autos embargo preventivo para el aseguramiento de la cantidad de mil novecientos noventa y siete pesetas quince céntimos y costas, instados por la Sociedad anónima de este domicilio «Banco de Comercio», contra D. Antonio Cardona y Prieto, ahora juicio declarativo de menor cuantía, se ha dictado el auto que es del tenor siguiente.

«Auto.—Mahón diez y nueve de Diciembre de mil novecientos siete.—Resultando que por auto de este Juzgado de cinco del actual dictado á solicitud del procurador D. Francisco Ponseti en representación de la Sociedad anónima de este domicilio «Banco de Comercio», se decretó de cuenta, cargo y riesgo de ésta el embargo por la misma interesado contra los bienes de la pertenencia de D. Antonio Cardona y Prieto suficientes á cubrir la suma de mil novecientos noventa y siete pesetas quince céntimos importe de un pagaré y cuenta de resaca producidos y las costas causadas y que se causaren hasta el efectivo pago, las cuales se fijaron, á los efectos de la anotación preventiva en dos mil pesetas.—Resultando que en el propio día cinco se llevó á efecto el embargo preventivo decretado sobre los bienes que se describen en las diligencias de la traba.—Resultando que el expresado procurador en la representación indicada, con fecha de ayer, y en méritos de las diligencias de embargo referidas, presentó demanda en juicio declarativo de menor cuantía contra el indicado D. Antonio Cardona Prieto, solicitando mediante el tercer otrosí de la misma la ratificación del referido embargo preventivo y que la resolución que á este efecto recaiga se notifique al deudor Sr. Cardona por medio de edicto que se inserte en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, atendida su ausencia en ignorado paradero.—Considerando que habiéndose formulado la demanda dentro del término preceptuado en el artículo 1411 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, corresponde de acuerdo con lo solicitado por la representación del Banco del Comercio, ratificar el embargo preventivo practicado en bienes de D. Antonio Cardona Prieto y de que queda hecho mérito anteriormente.—S. S. por ante mí el actuario.—Dijo: Se ratifica para todos los efectos de derecho el embargo preventivo practicado en los autos de referencia con fecha cinco del que rige y á instancia del «Banco del Comercio» en bienes de D. Antonio Cardona y Prieto en cantidad suficiente á cubrir la suma de mil novecientos noventa y siete pesetas quince céntimos y costas fijadas en dos

mil pesetas á los efectos de la anotación preventiva. Notifíquese esta resolución al Cardona y atendida su ausencia en ignorado paradero, hágasele por medio de edictos que se fijarán en los estrados del Juzgado y sitios públicos de costumbre de esta Ciudad y se insertarán además en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia. Así por este su auto lo proveyó, mandó y firma el Sr. D. Miguel de la Vallina y Sabirana, Juez de primera Instancia de este Partido, doy fé.—Miguel de la Vallina.—Ante mí, Ldo. Juan Trémol.»

Y á fin de que se inserte en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia para que sirva de notificación á D. Antonio Cardona y Prieto, ausente en ignorado paradero, expido el presente visado por el Sr. Juez en Mahón á diez y nueve de Diciembre de mil novecientos siete.—Ldo. Juan Trémol.—V.º B.º—El Juez de 1.ª Instancia, Vallina.

Núm. 24

D. Miguel Sabater y Palmer, Tutor de la incapacitada D.<sup>a</sup> Maria Llobet y Palerm.

Hago saber: Que con autorización del Consejo de familia de la expresada incapacitada se saca á pública subasta, la tercera parte indivisa de una casa con jardín ó tierra contigua, de extensión total de cincuenta destres, ó sean ocho áreas ochenta y siete centiáreas ochenta y nueve decímetros, procedente del prédio Son Anglada, sita en el pago Son Quint, del término de esta ciudad, lindante por Este con tierra que fué de D. José Quint Zaforteza, por Oeste con camino de establecedores y por Norte y Sur con tierra que fué de D. Jaime Bosch y Servera. La finca descrita se halla gravada con el alódió á favor de D. José Quint Zaforteza, al diez por ciento de laudémio; y con un censo de diez pesetas, de número de otro de mayor suma pagables día ocho de Septiembre de cada año, al Sr. D. José Quint Zaforteza, redimibles al fuero de tres por ciento; y pertenece á dicha incapacitada D.<sup>a</sup> Maria Llobet, como heredera, en unión de otros, de su madre Margarita Palerm y Garcías.

La subasta se realizará con arreglo á las siguientes condiciones:

1.ª La subasta tendrá lugar día nueve de Enero próximo á las diez, en el despacho del Notario de esta ciudad D. José Socias y Gradolí, licitándose la parte indivisa de dicha finca, durante media hora y adjudicándose el mejor postor, si la postura acomoda.

2.ª Los títulos de propiedad, desde esta fecha, están en la indicada Notaría á disposición del exámen de quienes deseen tomar parte en la subasta.

3.ª El rematante deberá satisfacer todos los gastos del remate y los de la escritura, incluso los de la matriz.

Palma 23 de Diciembre de 1907.—Por el Tutor.—El Presidente del Consejo de familia, Juan Toribio.

Núm. 25

ARBITRIO MUNICIPAL sobre Perros de Palma

Desde esta fecha queda abierta la recaudación del arbitrio establecido sobre «Perros» cuyos dueños podrán proveerse de las respectivas placas todos los días laborables de 12 á 2 tarde en las oficinas del primer piso de las casas Consistoriales y de 3 á 5 tarde en el depósito de Tirador.

Al mismo tiempo se anuncia que los perros que se hallen detenidos en el referido depósito de Tirador y que no hayan sido retirados por sus dueños en el plazo de tercero día serán subastados, cuyas subastas tendrán efecto, los miércoles y jueves de cada semana.

Lo que se anuncia en el *BOLETIN OFICIAL* y periódicos locales para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Palma 31 de Diciembre de 1907.—El Arrendatario, Bartolomé Bauzá.

## Depositaria de fondos municipales de Alcudia

CUENTA del 3.º trimestre del año 1907 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .		1337'31
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .		4057'20
Cargo. . . . .		5394'51
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .		2942'51
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .		2452'00

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS			
INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios. . . . .	»	»	»
2 Montes. . . . .	»	»	»
3 Impuestos. . . . .	200'00	»	200'00
4 Beneficencia. . . . .	»	»	»
5 Instrucción pública. . . . .	»	»	»
6 Corrección pública. . . . .	»	»	»
7 Extraordinarios. . . . .	»	»	»
8 Resultas. . . . .	»	»	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	5077'61	4057'20	9134'81
10 Reintegros. . . . .	»	»	»
11 Ampliación. . . . .	»	»	»
Cargo pesetas. . . . .	5277'61	4057'20	9334'63
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento. . . . .	1511'13	930'50	2441'63
2 Policía de seguridad. . . . .	»	120'00	120'00
3 Policía urbana y rural. . . . .	156'75	45'00	201'75
4 Instrucción pública. . . . .	97'00	45'70	142'00
5 Beneficencia. . . . .	122'10	185'25	192'10
6 Obras públicas. . . . .	146'75	10'00	332'00
7 Corrección pública. . . . .	81'09	20'00	91'09
8 Montes. . . . .	»	20'00	20'00
9 Cargas. . . . .	1359'96	1277'13	2637'09
10 Obras de nueva construcción. . . . .	»	»	»
11 Imprevistos. . . . .	465'52	239'63	705'15
12 Resultas. . . . .	»	»	»
13 Ampliación. . . . .	»	»	»
Data pesetas. . . . .	3940'30	2942'51	6882'81

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Alcudia á 11 Noviembre 1907.—El Depositario, Pascual Ginard.—Conforme.—El Secretario-Contador, Jaime Qués.—V.º B.º—El Alcalde, Jaime Oliver Moner.

## Depositaria de fondos municipales de Banyalbufar

CUENTA del 3.º trimestre del año 1907 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .		6445'33
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .		1632'94
Cargo. . . . .		7978'27
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .		1962'81
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .		6015'46

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS			
INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios. . . . .	41'11	»	41'11
2 Montes. . . . .	»	»	»
3 Impuestos. . . . .	»	»	»
4 Beneficencia. . . . .	»	»	»
5 Instrucción pública. . . . .	»	»	»
6 Corrección pública. . . . .	»	»	»
7 Extraordinarios. . . . .	250'00	125'00	375'00
8 Resultas. . . . .	8147'03	107'94	8254'97
9 Recursos legales para cubrir el déficit. . . . .	2630'00	1300'00	3930'00
10 Reintegros. . . . .	»	»	»
11 Ampliación. . . . .	»	»	»
Cargo pesetas. . . . .	11068'14	1532'94	12601'08
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento. . . . .	1000'87	431'14	1432'01
2 Policía de seguridad. . . . .	»	»	»
3 Policía urbana y rural. . . . .	12'00	»	12'00
4 Instrucción pública. . . . .	149'48	31'25	180'73
5 Beneficencia. . . . .	83'70	30'50	114'20
6 Obras públicas. . . . .	2371'68	812'05	3183'73
7 Corrección pública. . . . .	»	»	»
8 Montes. . . . .	»	»	»
9 Cargas. . . . .	656'88	537'16	1194'04
10 Obras de nueva construcción. . . . .	»	120'71	120'71
11 Imprevistos. . . . .	348'20	»	348'20
12 Resultas. . . . .	»	»	»
13 Devoluciones. . . . .	»	»	»
Data pesetas. . . . .	4622'81	1962'81	6585'62

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Banyalbufar á 10 Octubre 1907.—El Depositario, Francisco Albertí.—Conforme.—El Secretario-Contador, Andrés Janer.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Tomás.